



Provincia de Santa Fe

Servicio Público Provincial de Defensa Penal

"EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Dr. GABRIEL E. H. GANON
DEFENSOR PROVINCIAL

RESOLUCIÓN N°

9028

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*,

20 OCT 2011

VISTO:

El Expediente N° 02001-0011313-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes del -Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- mediante el cual el Defensor Provincial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal (en adelante SPPDP) solicita se disponga el Programa Especial para el traspaso al SPPDP de Defensores y Secretarios, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21°, 70°, 71° y concordantes de la ley 13.014 y;

CONSIDERANDO:

Que la ley 13.004 en su artículo 15° establece que los Defensores de Cámara y Defensores Generales, Secretarios de Cámara y Secretarios de Primera Instancia del fuero penal que opten por pasar del viejo sistema penal al nuevo para ingresar a la estructura del SPPDP deberán cumplir con un programa especial de capacitación especial que diseñara el SPPDP y/o cumplir las condiciones que se establezcan por vía reglamentaria;

Que, el titular del SPPDP dispuso por Resolución N° 0011 de fecha 10.06.2011 que dicho Programa Especial consiste en una Capacitación que les debe permitir adquirir el conocimiento de los principios sustanciales del derecho universal de los derechos humanos, destrezas sobre litigación en procesos orales, y la comprensión de las nuevas obligaciones y deberes que demandara formar parte del nuevo entorno institucional;

Que el Programa Especial de Capacitación tendrá dos únicas ediciones simultáneas en la ciudad de Santa Fe y Rosario, cuyo inicio, desarrollo y finalización debe materializarse antes que la ley 12.734 tenga plena vigencia;

Que, por razones operativas, el Programa de Capacitación ha desarrollarse en Santa Fe será organizado y coordinado por los Defensores Regionales de las Circunscripciones Judiciales 1°, 4° y 5° y, el de Rosario, por los Defensores Provinciales de las Circunscripciones Judiciales 2° y 3°;

Que, para asegurar la excelencia académica de la propuesta de capacitación, se debe convocar en calidad de docentes a los profesionales de reconocida trayectoria en la materia;

Que, en beneficio de la seriedad del Programa, se entiende necesario estipular como condiciones de aprobación la acreditación de una asistencia superior al 80% (ochenta por ciento) y la satisfacción de una evaluación de contenidos; dejando claramente establecido que obsta al traspaso el incumplimiento del mínimo de asistencia a clases o la desaprobación de la evaluación;

Que, la asistencia al curso deberá ser controlada personalmente por los organizadores y coordinadores, mediante el registro de firma al ingreso y al egreso, entendiéndose como media falta la tardanza o el retiro anticipado de 20 a 30 minutos y falta entera toda tardanza o retiro anticipado superior;

DIEGO GUSTAVO SANCHEZ
Jefe División de Comunicaciones y Legalizaciones
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ES COPIA FIEL

"2011 - Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

3





Dr. GABRIEL E. H. GANON
DEFENSOR PROVINCIAL

Provincia de Santa Fe
Servicio Público Provincial de Defensa Penal

"EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Que, el diseño y corrección de la instancia de evaluación será puesta a cargo de un tribunal integrado por dos Defensores Regionales y un Profesor de Derecho Penal o Derecho Procesal Penal de Universidad Pública de cualquier lugar del país, a decisión de los organizadores y coordinadores;

Que, una vez finalizado el Programa Especial de Capacitación, los organizadores y coordinadores elevarán una nota al Defensor Provincial con el listado de Defensores y Secretarios del fuero penal que han participado, discriminando entre quienes lo han hecho satisfactoriamente y quienes no, en este último caso, indicará fundadamente las razones de la desaprobación;

Que, en caso de desaprobación, sea por inasistencias o por no haber satisfecho la evaluación, el Defensor o Secretario de fuero penal podrá interponer recurso ante el Defensor Provincial dentro del plazo de 3 días hábiles de habersele notificado dicha circunstancia, el que será admitido o rechazado mediante resolución fundada e inapelable en tiempo útil para ejercer la opción establecida en la ley 13.004;

Que el Programa de Capacitación puede ser materializado con recursos propios de gestión o a través de un convenio con Universidades Públicas, Colegios de Abogados o Centros de Capacitación Judicial, lo que será decidido por los organizadores y coordinadores de cada edición del Programa;

Que la capacitación no podrá ser financiada con matrícula, inscripción o derecho de examen a percibir de los Defensores o Secretarios de fuero penal;

Que, los organizadores y coordinadores de cada edición quedan facultados a dictar el curso simultáneamente a otros abogados en general o funcionarios y empleados del Poder Judicial que tengan interés en el mismo como propuesta de capacitación, a quienes se les podrá cobrar un derecho de inscripción para solventar todo o parte de los gastos de viáticos, honorarios docentes, alquiler de equipamiento técnico necesario como recurso didáctico, fotocopias, servicio de coffe-break, etc. que el mismo demande;

Que, atento el contenido y trascendencia institucional del Programa Especial de Capacitación y las necesidades de sustentabilidad económica, el Sr. Defensor Provincial declara al mismo de interés institucional a los fines de acreditar puntaje en el rubro capacitación para empleados (Resolución N° 0014 del SPPDP) y sistema de carrera de Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos, a dictarse;

Que, a fin de no afectar las legítimas expectativas de los interesados, el Defensor Provincial notifica con debida antelación la fecha de inicio del Programa Especial de Capacitación a través de la Corte Suprema de Justicia y los Colegios de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe y;

POR ELLO:

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Dispóngase que el Programa Especial al que se refieren la ley 13.004 y el Sistema de Traspaso aprobado por Resolución N° 0011 del SPPDP debe ajustarse a las condiciones de organización

Diego GUSTAVO SANCHEZ
Jefe División de Certificaciones y Legalizaciones
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

"2011 - Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

FS COPIA FIFI

1





Provincia de Santa Fe

Servicio Público Provincial de Defensa-Penal

Dr. GABRIEL E. H. GANON
DEFENSOR PROVINCIAL

"EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

y dictado de los considerandos precedentes y a los contenidos y cronograma que como anexo forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese con copia a los Defensores Regionales, a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe y al Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Santa Fe y cumplido, archívese.

Dr. GABRIEL E. H. GANON
DEFENSOR PROVINCIAL

DIEGO GUSTAVO SANCHEZ
Jefe División de Expedientes y Legalizaciones
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ES COPIA FIEL

"2011 - Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"





Dr. GABRIELE H. GANON
DEFENSOR PROVINCIAL

Provincia de Santa Fe

Servicio Público Provincial de Defensa Penal

"EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

RESOLUCION N° 0028

ANEXO

PROGRAMA ESPECIAL DE CAPACITACIÓN PARA EL TRASPASO DE DEFENSORES DE CÁMARA, DEFENSORES GENERALES Y SECRETARIOS DE CÁMARA Y PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO PENAL AL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL

CARACTERISTICAS.

- * Carga horaria total: 66 (sesenta y seis) horas reloj.
- * Inicio y finalización antes de la entrada en vigencia plena de la ley 12.734.
- * Declarado de interés institucional por el SPPDP a los fines de acreditar puntaje por capacitación en el Sistema de Carrera de Defensores y ascensos del personal administrativo.
- * Dirigido a Defensores de Cámara, Defensores Generales, Secretarios de Cámara y de Primera Instancia del fuero penal del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.
- * Según lo decidan los organizadores, también podrá tener como destinatarios a abogados en general y/o funcionarios y empleados del Poder Judicial, con recursos de gestión propios o a través de convenio con una Universidad Pública o Colegio de Abogados o Centro de Capacitación Judicial.
- * Se garantiza la gratuidad a Defensores de Cámara, Defensores Generales, Secretarios de Cámara y Secretarios de Primera Instancia del fuero penal.

MODALIDAD.

- * Se dicta en dos únicas ediciones simultáneas:
 - Una, a realizarse en la ciudad de Santa Fe, organizado y coordinado por los Defensores Regionales de las Circunscripciones Judiciales N° 1, 4 y 5.
 - Otra, en la ciudad de Rosario, organizado y coordinado por los Defensores Regionales de las Circunscripciones Judiciales N° 2 y 3.
- * Se desarrolla en 22 jornadas de 3 horas reloj cada una, en días viernes de 16:30 a 19:30 horas y sábados de 9:30 a 12:30 horas.

CONDICIONES.

- * Es obligatorio asistir a 19 de las 22 jornadas. No se justifican inasistencias. La tardanza o retiro anticipado de entre 20 y 30 minutos se computa como media falta y como falta entera toda tardanza o retiro anticipado de tiempo superior.

DIEGO GUSTAVO SANCHEZ
Jefe División de Certificaciones y Legalizaciones
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

12





Provincia de Santa Fe

Servicio Público Provincial de Defensa Penal

"EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Dr. GABRIEL E. H. GANON
DEFENSOR PROVINCIAL

- * La asistencia se controla con firma de ingreso y egreso por los organizadores.
- * Aprobar una evaluación final en que se examinan los contenidos del programa ante un Tribunal integrado por Defensores Regionales y Profesores Universitarios del área penal o procesal penal.

PROGRAMA.

MÓDULO 1.- *Diseño del nuevo sistema de enjuiciamiento penal.*

- A.- Razones del cambio. Sistema acusatorio vs. sistema inquisitivo (1 ½ hs).
- B.- Principios procesales aplicables. Etapas del proceso (1 ½ hs).
- C.- El actor penal en el CPP (1 ½ hs).
- D.- El querellante en el CPP (1 ½ hs).
- E.- La defensa penal en el CPP (1 ½ hs).
- F.- El juez en el CPP (1 ½ hs).
- G.- La investigación penal preparatoria (1 ½ horas).
- H.- Salidas alternativas (3 horas).
- I.- Audiencia preliminar (1 ½ horas).
- J.- Juicio oral (1 ½ horas).
- K.- Recursos (1 ½ horas).

MÓDULO 2.- *Servicio Público Provincial de Defensa Penal.*

- A.- Autonomía y autarquía. Misión institucional. Disposiciones generales (1 ½ horas).
- B.- Principios de actuación y funciones en el proceso (1 ½ horas).
- C.- Principios de actuación y funciones en la ejecución (1 ½ horas).
- D.- Estructura y órganos. Administrador General y Consejo (1 ½ horas).
- E.- Defensor Provincial, Defensor Regional, Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos (1 ½ horas).
- F.- Derechos y deberes. Régimen disciplinario (1 ½ horas).
- G.- Sistema de carrera, estándares e indicadores (1 ½ horas).
- H.- Defensa pública, prensa y ética (1 ½ horas).

MÓDULO 3.- *Derechos humanos.*

- A.- Instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables a la etapa del proceso (3 horas).
- B.- Instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables a la etapa ejecutiva de la pena (3 horas).

DIEGO GUSTAVO SANCHEZ
Jefe División de Certificaciones y Legalizaciones
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ES COPIA FIEL

"2011 - Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"





Provincia de Santa Fe

Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Dr. GABRIEL H. GANON
DEFENSOR PROVINCIAL

"EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

C.- Mecanismos internacionales convencionales y no convencionales para efectivizar los derechos humanos (3 horas).

D.- Jurisprudencia de organismos internacionales (3 horas).

E.- Efectiva garantía de defensa de niños, niñas y adolescentes (3 horas).

MÓDULO 4.- *Otros actores del sistema penal.*

A.- Organización de la justicia penal: Principios. Competencia. Distribución de tareas. Oficina de Gestión Judicial (1 ½ horas).

B.- Ministerio Público de la Acusación: Autonomía y autarquía. Misión institucional. Funciones. Estructura y órganos (1 ½ horas).

MÓDULO 5.- *Litigación.*

A.- Lógica adversarial y sistema por audiencias (1 ½ horas).

B.- Teoría del caso y ejercitación (3 horas).

C.- Alegato de apertura (1 ½ horas).

D.- Examen de testigos y ejercitación (3 horas).

E.- Contra examen de testigos y ejercitación (3 horas).

F.- Examen y contra examen de perito (1 ½ horas).

G.- Uso de declaraciones previas (1 ½ horas).

H.- Objeciones (1 ½ horas).

I.- Alegato de clausura (1 ½ horas).

J.- Audiencias preliminares y ejercitación (3 horas).

DIEGO CUSTODIO SANCHEZ
Jefe División de Certificaciones y Legalizaciones
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ES COPIA FIEL

